

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0055
Demandante: LUZ MARINA RESTREPO ARANGO
Demandado: AFP COLPENSIONES
PROCESO: ORDINARIO

La parte accionante en oportunidad legal, presento los requisitos exigidos por el despacho, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la señora **LUZ MARINA RESTREPO ARANGO** contra **AFP COLPENSIONES** se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora JESSICA KATHERINE ORREGO ZULUAGA portadora de la T. P. 244.878 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2efa6006c2bd5596fe4ce04b3ebae50c8c8589d5d75a2414346c6b1ec40a6093

Documento generado en 03/05/2021 10:57:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>